

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas, Escuela del Hogar y viviendas para Subalternos en Zaragoza, por un presupuesto total de veintiséis millones ochocientos once mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos, con cargo al Estado, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, Sección dieciocho, Servicio trescientos cuarenta y siete mil seiscientos once del Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional, obligaciones del apartado A), y con la siguiente distribución: Por ejecución material, veintidós millones doscientas ochenta y siete mil seiscientos noventa y una pesetas con treinta céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, tres millones trescientas cuarenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesetas con sesenta y nueve céntimos; pluses de carestía de vida y cargas familiares, ochocientos noventa y un mil quinientas siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, que hacen que el presupuesto de contrata importe veintiséis millones quinientas veintidós mil trescientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, que con los honorarios de formación, ciento once mil ciento cincuenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos; los de dirección, ciento once mil ciento cincuenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos, y los de Aparejador, sesenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesetas con noventa y un céntimos, hacen, las referidas, veintiséis millones ochocientos once mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos.

Artículo segundo.—Que las obras se realicen por subasta pública y por un presupuesto de contrata de veintiséis millones quinientas veintidós mil trescientas cincuenta y dos pesetas con sesenta y cuatro céntimos, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Francisco Navarro Borrás.

Que el importe total del presupuesto, veintiséis millones ochocientos once mil trescientas sesenta y ocho pesetas con veintisiete céntimos, se distribuya en anualidades en la forma siguiente: Para el corriente ejercicio, siete millones doscientas dieciocho mil setecientas cuarenta y una pesetas con treinta y cuatro céntimos; para mil novecientos sesenta y tres, tres millones quinientas seis mil seiscientos ochenta y siete pesetas con veinticinco céntimos, y para el de mil novecientos sesenta y cuatro, dieciséis millones ochenta y cinco mil novecientas treinta y nueve pesetas con sesenta y ocho céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1454/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, por un presupuesto total de diecinueve millones setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, quince millones doscientas noventa y ocho mil quinientas sesenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones doscientas noventa y cuatro mil setecientas ochenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos; pluses, un millón ochenta y dos mil quinientas cincuenta y cinco

pesetas con setenta céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesetas con treinta y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, ciento cincuenta y dos mil seiscientos tres pesetas con treinta y dos céntimos; honorarios de Aparejador, noventa y un mil quinientas sesenta y una pesetas con noventa y nueve céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se distribuye en las siguientes anualidades: Siete millones de pesetas, con cargo al crédito número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce de la Sección dieciocho del vigente Presupuesto de gastos, y doce millones setenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesetas con noventa y ocho céntimos, para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

*DECRETO 1455/1962, de 14 de junio, por el que se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidor» de Sevilla.*

En virtud de expediente en el que se han observado los trámites reglamentarios, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos.

## DISPONGO :

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza «San Isidor», de Sevilla, por un presupuesto total de veintitrés millones doscientas noventa y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas con veintiocho céntimos, con la siguiente distribución: Ejecución material, dieciocho millones ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, dos millones ochocientos veintisiete mil veintisiete pesetas con treinta y un céntimos; pluses, un millón ciento treinta mil ochocientos diez pesetas con noventa y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, ciento ochenta y siete mil novecientas noventa y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, ciento ochenta y siete mil novecientas noventa y siete pesetas con cuarenta y dos céntimos; honorarios de Aparejador, ciento doce mil setecientas noventa y ocho pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

Artículo segundo.—El expresado presupuesto total se distribuye en las siguientes anualidades: Cuatro millones cuatrocientas mil pesetas, con cargo al crédito número trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos doce de la Sección dieciocho del vigente Presupuesto de gastos, y dieciocho millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientas ochenta pesetas con veintiocho céntimos para el ejercicio económico de mil novecientos sesenta y tres.

Artículo tercero.—Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta pública, de conformidad con lo dispuesto por la vigente Ley de Administración y Contabilidad.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones precisas para la ejecución de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JESUS RUBIO GARCIA-MINA